

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 62

---

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, viernes 11 de septiembre de 2026.

---

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- \* [RESO-2026-2305-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2026-2306-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.).
- \* [RESO-2026-2307-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-2308-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIROS OBLIGATORIOS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2026-2309-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- \* [RESO-2026-2310-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- \* [RESO-2026-2313-GDEBA-MSGP](#), FIJANDO LA BASE OPERATIVA DE LA COMISARÍA GENERAL PUEYRREDÓN SECCIONAL SEGUNDA MAR DEL PLATA Y LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO MAR DEL PLATA.
- \* [RESO-2026-2315-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL, EL CARGO DE JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) CHASCOMÚS.
- \* [RESO-2026-2320-GDEBA-MSGP](#), DANDO POR CONSTITUIDA, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS, DIRECCIÓN DE CABALLERÍA, DIVISIÓN SUPERVISIÓN DE ZONA ATLÁNTICA I, LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DE CABALLERÍA (S.E.C.) PINAMAR Y TRES ARROYOS Y FIJANDO SUS BASES OPERATIVAS.
- \* [RESO-2026-1008-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-700-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025 Y RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.
- \* [RESO-2026-1009-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1010-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1011-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1013-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1016-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1018-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-1012-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FRIGOLAR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-698-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2026.
- \* [RESO-2026-1014-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-702-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NEUMASUR S.A.
- \* [RESO-2026-1015-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA J.M.G. Y ASOCIADOS S.A, Y A LA FIRMA MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.
- \* [RESO-2026-1017-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA WRIGHT FERNANDEZ URSINI S.A.
- \* [RESO-2026-1019-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

- 
- \* [RESO-2026-152-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
  - \* [DISPO-2026-32-GDEBA-DPDCMSGP](#), DISPONIENDO LA INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIANO ACOSTA, AGUSTÍN FERRARI Y RÍO ALEGRE, INOBV 248, POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS.
  - \* [DISPO-2026-84-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 11.023, SEGUIDA CONTRA LA FIRMA “BARRIO SUTERH 1”.
  - \* [DISPO-2026-85-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 9.567, SEGUIDA CONTRA LA FIRMA “PROTECT SPIRITS” Y “TORRES RÍO DE LA PLATA”.
  - \* [DISPO-2026-86-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 9.786, SEGUIDA CONTRA LA FIRMA “BARRIO FREIXAS”.
  - \* [DISPO-2026-87-GDEBA-DPGSPMSGP](#), DISPONIENDO EL ARCHIVO DE LA CAUSA CONTRAVENCIONAL N° 9.648, SEGUIDA CONTRA LA FIRMA “OFFICE CENTER”.
  - \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
  - \* [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-2305-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - TARCAYA, Mario Gustavo y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2026-23266528-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan solicitudes efectuadas por personal policial de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente, prestan servicios en esta Cartera Ministerial, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que los agentes gocen de las licencias especiales mencionadas, se encontrarán en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía y el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad han tomado conocimiento, avalando las solicitudes en trámite, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-29777958-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el personal policial que se consigna en el ANEXO ÚNICO, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:47:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-29777958-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes -TARCAYA, Mario  
Gustavo y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

| Orden | Apellido y Nombres    | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|-----------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 1     | TARCAYA MARIO GUSTAVO | 29158949 | 000366 | EX-2026-23266528- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

| Orden | Apellido y Nombres             | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|--------------------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 2     | SUAREZ ALEGRE SUSANA ELISABETH | 35031125 | 190659 | EX-2026-24443558- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

| Orden | Apellido y Nombres             | DNI      | Legajo | Expediente                             |
|-------|--------------------------------|----------|--------|----------------------------------------|
| 3     | JURADO MARCOS JAVIER           | 35051415 | 414365 | EX-2026-11321822- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP  |
| 4     | NAVAS MAXIMILIANO DANIEL DAVID | 32642783 | 416567 | EX-2026-27701981 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

| Orden | Apellido y Nombres        | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|---------------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 5     | FALLEO MARIA BELEN        | 37845247 | 410151 | EX-2026-26723769- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 6     | HURINICH NIEVES ELIZABETH | 29278299 | 414429 | EX-2026-23070810- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

| Orden | Apellido y Nombres   | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|----------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 7     | CASEY LUCIANO JAVIER | 35352920 | 190102 | EX-2026-26884318- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 8     | REARTE LAURA BETIANA | 30794675 | 181534 | EX-2026-25155440- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

| Orden | Apellido y Nombres        | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|---------------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 9     | BARCELO MAIRA ANABELA     | 38129606 | 491941 | EX-2026-25461475- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 10    | STRANO LEANDRO JAVIER     | 30062784 | 199031 | EX-2026-27970736- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 11    | VILLAVARDE HECTOR ALBERTO | 35948679 | 417489 | EX-2026-25920100- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.24 12:23:20 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-2306-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Designación - SUAREZ, Alberto Moisés y otros.

**VISTO** los expedientes EX-2026-27805220-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-24833956-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26591114-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22661269-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-18544712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-25751646-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 808/24 y N° 1.535/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-30367063-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-30367266-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte

integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía y Subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:47:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

#### Anexo

Número: IF-2026-30367063-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - SUAREZ, Alberto Moisés y otros.

#### ANEXO I

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Débora Beatriz MONSERRAT (DNI 30.938.990 -Clase 1984), Legajo N° 26.671, a quien se le limita, a partir del 30 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XXI) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 2.491/24.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Vanessa Liliana ORO (DNI 24.325.395 - Clase 1975), Legajo N° 24.010, a quien se le limita, a partir del 17 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XXIX) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 2.661/24.

Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Dante ALONSO (DNI 28.770.533 - Clase 1981), Legajo N° 26.442, a quien se le limita, a partir del 18 de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (IV) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 1.543/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.27 12:58:56 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-30367266-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2026

**Referencia:** ANEXO II. Designación - SUAREZ, Alberto Moisés y otros.

**ANEXO II**

**JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XII) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Moisés SUAREZ (DNI 26.726.985 - Clase 1978), Legajo N° 26.017.

**JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (IV) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]**

Comisario del Subescalafón Comando Patricio Miguel LEDESMA DUHALDE (DNI 28.728.301 - Clase 1981), Legajo N° 26.993.

**JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XXI) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]**

Comisario del Subescalafón Comando Cristian Damián LOPEZ (DNI 27.703.978 - Clase 1979), Legajo N° 26.639.

**JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XXIX) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]**

Comisario del Subescalafón Comando Héctor Jesús CHACON (DNI 24.327.128 -Clase 1975), Legajo N° 22.918.

**SEGUNDO JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XXII)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Carlos Alberto LOPEZ (DNI 30.142.488 - Clase 1983), Legajo N° 2.279.

**JEFE SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (VIII) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.] (XXVI)**

Teniente del Subescalafón General Oscar Daniel VILLATE (DNI 30.724.987 - Clase 1984), Legajo N° 173.464.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.27 12:59:22 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

Número: RESO-2026-2307-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - VALDES, Rafael Guillermo.

**VISTO** el expediente EX-2026-28696641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón Servicios Generales Rafael Guillermo VALDES, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 6 de agosto de 2026, que el agente VALDES presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y ocho por ciento (68%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que el agente registra más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del Capitán del Subescalafón Servicios Generales VALDES, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física, del Capitán del Subescalafón Servicios Generales Rafael Guillermo VALDES (DNI 22.952.599 - Clase 1972), Legajo N° 147.456, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Capitán del Subescalafón Servicios Generales Rafael Guillermo VALDES (DNI 22.952.599 - Clase 1972), Legajo N° 147.456, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:48:00 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-2308-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - VALENZUELA, Walter Armando y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2026-27573209-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita el retiro obligatorio por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora en este acto administrativo, presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-29560906-GDEBA-DPRMSGP), que se incorpora a la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:48:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-29560906-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Agosto de 2026

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - VALENZUELA, Walter Armando y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

| Orden | Apellido y Nombres        | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|---------------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 1     | VALENZUELA WALTER ARMANDO | 22923612 | 024467 | EX-2026-27573209- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

**SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

| Orden | Apellido y Nombres      | DNI      | Legajo | Expediente                             |
|-------|-------------------------|----------|--------|----------------------------------------|
| 2     | BOULOS MIGUEL ALEJANDRO | 20231868 | 154496 | EX-2026-27571001 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

| Orden | Apellido y Nombres    | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|-----------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 3     | GONGORA MARCELO RUBEN | 22888269 | 158514 | EX-2026-27567414- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

| Orden | Apellido y Nombres | DNI      | Legajo | Expediente                            |
|-------|--------------------|----------|--------|---------------------------------------|
| 4     | CASTRO JUAN CARLOS | 16930627 | 145255 | EX-2026-28078896- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |
| 5     | GAONA RAMONA       | 16185824 | 147818 | EX-2026-25954426- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.21 11:52:31 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-2309-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Designación - ALVAREZ, Natalia María y otros/as.

**VISTO** los expedientes EX-2026-16290395-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17278362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-19077003-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17323657-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-20183822-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 199/16 y N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-30711967-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-30364185-GDEBA-DPRPMMSGP), que

forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:48:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-30711967-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Agosto de 2026

**Referencia:** ANEXO I. Designación - ALVAREZ, Natalia María y otros/as.

**ANEXO I**

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Natalia María ALVAREZ (DNI 25.360.787 - Clase 1976), Legajo N° 25.481, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Directora de Investigaciones de Trata de Personas y Operaciones Complejas, dispuesta mediante Resolución N° 2.492/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando José Luis BLUA (DNI 23.773.537 - Clase 1974), Legajo N° 21.742, a quien se le limita a partir del 21 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Bahía Blanca, dispuesta mediante Resolución N° 836/25.

Comisaria Mayor del Subescalafón Profesional Lorena Nélide ELETTO (DNI 26.572.822 - Clase 1978), Legajo N° 23.641, a quien se le limita a partir del 21 de abril de 2026, la designación en el cargo de Directora de Prevención Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas), dispuesta mediante Resolución N° 1.355/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Rubén Darío AZCUA (DNI 23.874.465 - Clase 1974), Legajo N° 22.834, a quien se le limita a partir del 23 de abril de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata, dispuesta mediante Resolución N° 358/22.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Valeria Fernanda BRAMBILLA (DNI 27.235.569 -Clase 1979), Legajo N° 25.071, a quien se le limita a partir del 23 de abril de 2026, la designación en el cargo de Subdirectora de Prevención Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, dispuesta mediante Resolución N° 1.355/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan José ORNELLAS (DNI 25.897.649 - Clase 1977), Legajo N° 23.214, a quien se le limita a partir del 25 de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas San Martín, dispuesta mediante Resolución N° 2.713/24.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Cintia Elizabeth MARTINEZ (DNI 31.423.498 - Clase 1985), Legajo N° 168.965, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Subdirectora de Investigaciones de Trata de Personas y Operaciones Complejas, dispuesta mediante Resolución N° 1.150/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Mónica del Valle PAEZ (DNI 28.149.112 - Clase 1980), Legajo N° 168.150, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Subdirectora Unidad de Investigaciones de Activos Ilegales (Dirección Unidad de Investigaciones de Activos Ilegales), dispuesta mediante Resolución N° 2.020/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.31 11:06:00 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-30364185-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2026

**Referencia:** ANEXO II. Designación - ALVAREZ, Natalia María y otros/as.

**ANEXO II**

**DIRECTORA DE PREVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS (SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS)**

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Natalia María ALVAREZ (DNI 25.360.787 - Clase 1976), Legajo N° 25.481.

**JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS BAHÍA BLANCA**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Javier MARTINEZ (DNI 24.341.550 - Clase 1975), Legajo N° 22.424.

**SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN MARTÍN**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Cristian Adrián ALBORNOZ (DNI 24.595.612 - Clase 1975), Legajo N° 21.691.

**SEGUNDA JEFA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA**

Comisaria del Subescalafón Comando Stella Maris PIZZO (DNI 26.457.319 - Clase 1978), Legajo N° 24.370.

**SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Cintia Elizabeth MARTINEZ (DNI 31.423.498 - Clase 1985), Legajo N° 168.965.

**SUBDIRECTORA UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE ACTIVOS ILEGALES (DIRECCIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIONES DE ACTIVOS ILEGALES)**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Yesica Raquel RIVERO (DNI 32.843.034 - Clase 1987), Legajo N° 178.077.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.27 12:51:21 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-2310-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** el expediente EX-2026-23134576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-30310338-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2026-23134576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-24091735-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26195609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26195500-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-28065468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26195914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-25571301-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2026-25016563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2026-23070724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-23174941-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección de Liquidación de Haberes, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:48:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-30310338-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2026-23134576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

ANEXO ÚNICO

| Ord. | N° de Expediente                     | N° ANEXO (IF)                    | CONTRATOS DOCENTES                                                                                 |
|------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | EX-2026-23134576-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-24969334-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección de Capacitación y Entrenamiento                                                          |
| 2    | EX-2026-24091735-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-26915870-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección de Arsenales de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa                   |
| 3    | EX-2026-26195609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-26915868-GDEBA-DPFCEMSGP | Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial |
| 4    | EX-2026-26195500-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-29527888-GDEBA-DPFCEMSGP | Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial |
| 5    | EX-2026-28065468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-29528086-GDEBA-DPFCEMSGP | Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial |
| 6    | EX-2026-26195914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-29527985-GDEBA-DPFCEMSGP | Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Planeamiento Estratégico de la Seguridad      |
| 7    | EX-2026-25571301-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-29528272-GDEBA-DPFCEMSGP | Auditoría General de Asuntos Internos                                                              |
| 8    | EX-2026-25016563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-26915873-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección de Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas                                              |
| 9    | EX-2026-23070724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP  | IF-2026-26263225-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento sede Pehuajó                                                    |
| 10   | EX-2026-23174941 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2026-29528182-GDEBA-DPFCEMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento sede Olavarría                                                  |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.27 10:47:04 -03'00'

Martin Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-2313-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Fijación de las bases operativas de la Comisaría General Pueyrredón Seccional Segunda Mar del Plata y de la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Mar del Plata.

**VISTO** el EX-2025-02934986-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la fijación de las bases operativas de la Comisaría General Pueyrredón Seccional Segunda Mar del Plata y de la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Mar del Plata, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de estas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que mediante Resolución de fecha 17 de junio de 1937, publicada en la Orden del Día N° 14172, se creó la Comisaría General Pueyrredón Seccional Segunda, entre otras cuestiones (artículo 1°);

Que la Resolución N° 780/12 dispuso, entre otras cuestiones, la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, entre las que se encuentra la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Mar del Plata (artículo 1° y Anexo I);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexos);

Que la Resolución N° 219/20 creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que por la Resolución N° 341/20 -y sus modificatorias- se dispuso una reestructuración orgánico-funcional de las Policías y, entre otras cuestiones, se creó la Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón "Clase A" en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II"; asimismo, se transfirieron las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género desde la Superintendencia de Políticas de Género a la órbita de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad y de las Policías de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan (artículos 3°, 39 y 41 y Anexo III);

Que la Comisaría General Pueyrredón Seccional Segunda Mar del Plata y la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Mar del Plata se encuentran cumpliendo sus funciones esenciales en el inmueble de calle Castelli N° 2024 entre las calles Tucumán y Buenos Aires de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por lo que deviene oportuno y conveniente fijar allí sus bases operativas;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar la base operativa de la Comisaría General Pueyrredón Seccional Segunda Mar del Plata en el inmueble ubicado en la calle Castelli N° 2024 entre las calles Tucumán y Buenos Aires, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la base operativa de la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Mar del Plata, en un sector del inmueble ubicado en la calle Castelli N° 2024 entre las calles Tucumán y Buenos Aires, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Superintendencia de Políticas de Género, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:48:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"  
**Resolución**

**Número:** RESO-2026-2315-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Designación - DIAZ, Oscar Ismael.

**VISTO** el expediente EX-2026-20998979-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Oscar Ismael DIAZ, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Oscar Ismael DIAZ, en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Chascomús;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de las Resoluciones N° 2.125/15 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencias demostradas por el Subcomisario del Subescalafón Comando DIAZ para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 11 de junio de 2026, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-29549724-GDEBA-DPRPMSPG), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, al Subcomisario del Subescalafón Comando Oscar Ismael DIAZ (DNI 31.968.358 - Clase 1986), Legajo N° 170.597, en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Chascomús, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:48:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-29549724-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Agosto de 2026

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación - DIAZ, Oscar Ismael.

**ANEXO ÚNICO**

Comisario del Subescalafón Comando Federico Guillermo MEDINA SAULINO (DNI 31.391.889 - Clase 1985), Legajo N° 27.381, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Chascomús, dispuesta mediante Resolución N° 337/26.

Subcomisario del Subescalafón Comando Oscar Ismael DIAZ (DNI 31.968.358 - Clase 1986), Legajo N° 170.597, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Ayacucho, dispuesta mediante Resolución N° 2.098/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.08.21 11:27:31 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-2320-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Constitución de las Secciones Especializadas de Caballería (S.E.C.) Pinamar y Tres Arroyos, y la fijación de las bases operativas de los Escuadrones de Caballería Pinamar y Tres Arroyos.

**VISTO** el expediente EX-2024-14701338-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la constitución de las Secciones Especializadas de Caballería (S.E.C.) Pinamar y Tres Arroyos, la fijación de sus bases operativas y del Escuadrón de Caballería Pinamar y el cambio de base operativa del Escuadrón de Caballería Tres Arroyos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de ellas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que por Resolución N° 38.198/78 se creó el entonces Destacamento de Caballería Pinamar (artículo 1°);

Que mediante Resolución N° 1.045/99 se creó el Escuadrón de Caballería en el partido de Tres Arroyos, con base operativa en avenida Ituzaingó entre calles 25 de Mayo y Dorrego de la ciudad de Tres Arroyos (artículo 1°);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la primera las Superintendencias de las distintas especialidades (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que por la Resolución N° 1.062/20 se creó, en el ámbito de la Jefatura de Policía, la Superintendencia de Cuerpos (artículo 1°);

Que mediante Resolución N° 2.205/21 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Cuerpos, determinando su estructura orgánico-funcional, contemplando la Dirección de Caballería y los cargos “Jefe/a de Escuadrón de Caballería” y “Jefe/a de Sección Especializada de Caballería (S.E.C.)”, en el ámbito de las Divisiones Supervisión de Zona AMBA Norte I; AMBA Norte II; AMBA Oeste; AMBA Sur I; AMBA Sur II; Capital; Atlántica I; Atlántica II; Interior Sur; Interior Centro; Oeste I; Oeste II; Norte I y Norte II (artículos 1°, 2° y 3° y Anexos Ie y III);

Que la Sección Especializada de Caballería (S.E.C.) Pinamar se encuentra actualmente en funcionamiento, desarrollando sus tareas esenciales en un sector del inmueble que ocupa el Escuadrón de Caballería Pinamar, sito en la avenida Del Parque s/n entre avenida España y acceso al Cementerio Municipal partido de Pinamar; por lo que deviene oportuno constituir la Sección de la especialidad y fijar sus bases operativas en el mencionado inmueble;

Que la Sección Especializada de Caballería (S.E.C.) Tres Arroyos se encuentra actualmente en funcionamiento, desarrollando sus tareas esenciales en un sector del inmueble que ocupa el Escuadrón de Caballería Tres Arroyos, sito en calle Olivero Duggan N° 1590 partido de Tres Arroyos; por lo que deviene oportuno constituir la Sección de la especialidad y aprobar el cambio de base operativa del Escuadrón de Caballería Tres Arroyos en el inmueble citado;

Que ha intervenido la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, señalando que por EX-2025-19784900-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-25748472-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramitan las regularizaciones ocupacionales de los inmuebles que ocupan las unidades policiales citadas;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Cuerpos y del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por constituida, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Cuerpos, Dirección de Caballería, División Supervisión de Zona Atlántica I, la Sección Especializada de Caballería (S.E.C.) Pinamar.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la base operativa de la Sección Especializada de Caballería (S.E.C.) Pinamar en un sector del inmueble ubicado en la avenida Del Parque s/n entre avenida España y acceso a Cementerio Municipal del partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la base operativa del Escuadrón de Caballería Pinamar en el inmueble ubicado en la avenida Del Parque s/n entre avenida España y acceso a Cementerio Municipal del partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Dar por constituida, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Cuerpos, Dirección de Caballería, División Supervisión de Zona Interior Sur, la Sección Especializada de Caballería (S.E.C.) Tres Arroyos.

**ARTÍCULO 5°.** Fijar la base operativa de la Sección Especializada de Caballería (S.E.C.) Tres Arroyos en el inmueble ubicado en la calle Olivero Duggan N° 1590 del partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Cuerpos, Dirección de Caballería, División Supervisión de Zona Interior Sur, el cambio de base operativa del Escuadrón de Caballería Tres Arroyos, al inmueble ubicado en la calle Olivero Duggan N° 1590 del partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Superintendencia de Cuerpos arbitrará los medios necesarios para la regularización ocupacional de los inmuebles que le sirven de base operativa a las unidades policiales de la especialidad.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía y a la Superintendencia de Cuerpos, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.09.03 16:48:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1008-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10183.

**VISTO** el expediente N° EX-2022-35472646-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.183, en la que resulta imputada la firma ASOCIACION CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-700-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025, se sancionó a la firma ASOCIACION CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A., con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma ASOCIACION CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que se verificó un error material en la mención del monto de la multa aplicable;

Que el valor vigía aplicable resulta ser de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar del contenido del Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-700-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: **"ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma ASOCIACION CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A., CUIT N° 30-71010267-4, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 874 (B° Manzanares), de la localidad de Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)."

**ARTÍCULO 2°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ASOCIACION CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A., CUIT N° 30-71010267-4, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 874 (B° Manzanares), de la localidad de Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-700-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 3°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:56:54 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

#### **Resolución**

**Número:** RESO-2026-1009-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10710.

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01464778-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.710, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA TRABAJO AUTENTIKA LTDA. y la firma PARQUE CEMENTERIO BERISSO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA TRABAJO AUTENTIKA LTDA. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma PARQUE CEMENTERIO BERISSO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA TRABAJO AUTENTIKA LTDA., con domicilio constituido en calle 48 N° 1165, 4° B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Absolver a la firma PARQUE CEMENTERIO BERISSO, con domicilio constituido en calle 48 N° 920, piso 1°, departamento B, entre 13 y 14, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:57:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-1010-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10220.

**VISTO** el expediente N° EX-2023-02824874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.220, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. y artículo 20 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma TRANSPORTE LUKE;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.** Absolver a la firma TRANSPORTE LUKE S.R.L., CUIT N° 30-70798524-7, con domicilio constituido Av. San Martín N° 201, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:57:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1011-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10136.

**VISTO** el expediente N° EX-2023-02838544-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.136, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Alte. Brown N° 929, 9no. piso, oficina A, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:57:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1012-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10770.

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01548971-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.770, en la que resulta imputada a la firma FRIGOLAR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-698-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de junio de 2026, se sancionó a la firma FRIGOLAR S.A., con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma FRIGOLAR S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FRIGOLAR S.A., CUIT N° 30-56565401-9, con domicilio constituido en Av. 520 esquina 214, de la localidad de Abasto, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-698-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:58:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1013-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10233.

**VISTO** el expediente N° EX-2023-034500036-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.233, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:58:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1014-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10858

**VISTO** el expediente N° EX-2023-29398066-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.858, en la que resulta imputada la firma NEUMASUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-702-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de junio de 2026, se resolvió sancionar a la firma NEUMASUR S.A., con "multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)"(sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-702-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada NEUMASUR S.A., con domicilio constituido en calle Mariano Castex N° 395, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:58:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1015-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9416

**VISTO** el expediente N° EX-2022-08683816-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.416, en la que resultan imputadas la firma J.M.G. Y ASOCIADOS S.A. y la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fecha 09 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A., sito en calle Diagonal Los Quilmes N° 800 de la localidad de Barrio La Carolina, partido de Florencio Varela, se entrevistó con el señor Facundo Maximiliano GARCIA, DNI N° 26.273.902, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada J.M.G. Y ASOCIADOS S.A.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada J.M.G. Y ASOCIADOS S.A. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada J.M.G. Y ASOCIADOS S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Diego Julián CANTELMÍ, DNI N° 23.788.060, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada J.M.G. Y ASOCIADOS S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada J.M.G. Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 33-71544641-9, con domicilio en calle México N° 3309, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2º.** Sancionar a la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A., CUIT 3054622889-0, con domicilio constituido en calle 53 N° 710, piso 6, departamento A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 3º.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4º.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:59:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1016-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10812

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15996404-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.812, en la que resulta imputada la firma EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A, CUIT N° 30-70748640-2, con domicilio constituido en Diag. 74 N° 978 de la localidad y partido de La Plata,

provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada..

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:59:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1017-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 11473

**VISTO** el expediente N° EX-2023-07323473-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.473, en la que resulta imputada la firma WRIGHT FERNANDEZ URSINI S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma WRIGHT FERNANDEZ URSINI S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma WRIGHT FERNANDEZ URSINI S.A., CUIT N° 30-68841089-0, con domicilio constituido en calle Jorge Newbery N° 2762, piso 1°, oficina 7, de la localidad de Beccar, partido de San

Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 17:59:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1018-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10782

**VISTO** el expediente N° EX-2023-05623593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.782, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SWISS ARMY SECURITY GROUP S.A., CUIT N° 30-71468488-0, con domicilio constituido en calle Eva Perón N° 1223, piso 6°, departamento B, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 18:00:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-1019-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 5 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9340

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30821503-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.340, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2025-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT 30-71421433-7, con domicilio constituido en calle 13 C N° 69, entre Pellegrini y Güemes, Planta Baja de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.09.05 18:00:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-152-GDEBA-APVDMMSGP

**LA PLATA, BUENOS AIRES**  
Viernes 28 de Agosto de 2026

**Referencia:** EX-2026-29893609- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Amílcar Larrea.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2026-29893609- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 23 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Alvarado y su similar, el Club Deportivo Argentino de Monte Maíz, en el Estadio “José María Minella” de la localidad de Mar del Plata, en el marco del Torneo Federal A, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 04 (NO-2026-29754091-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Amílcar LARREA, titular del DNI N° 29.495.588, *“quien se encontraba ocasionando alteración del orden, reticente para con el personal policial”*.

Que, ante la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Amílcar LARREA, titular del DNI N° 29.495.588.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° dispone que *“Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**

**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Amílcar LARREA, titular del DNI N° 29.495.588, domiciliado en la calle Puán N° 5553 de la localidad de Mar Del Plata del Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.08.28 12:00:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Disposición

**Número:** DISPO-2026-32-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

**Referencia:** INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MARIANO ACOSTA, AGUSTÍN FERRARI Y RÍO ALEGRE.

**VISTO** el EX-2025-15440518-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el EX-2025-20375862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el EX-2025-09610771-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el EX-2026-13134868-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente identificado bajo número EX-2025-09610771-GDEBA-DDPRYMGEMSGP esta Dirección Provincial recibió comunicación de la Municipalidad de Merlo, poniéndonos en conocimiento de una denuncia recibida por un grupo de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, manifestando que se encontraba en peligro el servicio a la comunidad, atento al mal manejo de la institución por parte de la Jefatura de Cuerpo, agregando que la Jefa de Cuerpo se encontraba denunciada penalmente;

Que de acuerdo a ello se solicitó informe a la presidencia de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, a los fines de que indicara si poseía conocimiento de tal denuncia y, asimismo, produzca informe sobre el cumplimiento del servicio encomendado por ley, acompañando constancias que lo acrediten;

Que, en respuesta, la Institución mencionada manifestó que se encontraban en pleno conocimiento de la denuncia penal realizada, y que la misma había sido archivada. Asimismo, indicaron que la entidad se encontraba cumpliendo de manera eficaz y sin ningún tipo de inconveniente todos los servicios que la ley encomienda;

Que por su parte, también se ha solicitado informe a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires -entidad de segundo grado afiliada-, que indicó -a través del personal designado- que se hicieron presentes en la Asociación referenciada, a los fines de constatar lo requerido por este organismo, expresando que *“tanto el señor presidente como la señora Jefa de Cuerpo se niegan a otorgar la información admitiendo que la poseen, y justifican su accionar indicando que ha renunciado a la Federación de asociación de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires. A su vez, no se puede observar el equipamiento del Cuerpo Activo”*;

Que observando el accionar de la entidad bomberil, esta Dirección Provincial se hizo presente en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, con fecha 11 de abril de 2025, conforme surge del acta obrante en orden 6 de la pieza administrativa EX-2025-20375862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, en la que luego de brindar asesoramiento inherente a las competencias legalmente asignadas, la entidad procedió a suscribir dicha acta en la que: *“...se compromete a presentar y modificar la documentación requerida por el organismo provincial en los plazos a convenir a fin de mantener actualizados los legajos institucionales que se encuentran en la Dirección Provincial”*;

Que, a mayor abundamiento, de ésta surge también que los representantes de este organismo, y las autoridades de la entidad bomberil, Rubén Magnetti, DNI N° 20.029.713, en carácter de presidente de la Institución- y María Arnolfo DNI N° 22.039.857 -en carácter de Jefa de Cuerpo-, refirieron tener intenciones de llevar adelante un cambio federativo a futuro, por lo que luego de brindar el asesoramiento pertinente, dejamos constancia que -previo a ello- debían presentar y modificar la documentación requerida por este organismo en ese contexto, atento al servicio público comprometido;

Que, posteriormente, el día 14 de abril de 2025, esta Dirección envió ESQUEMA ADMINISTRATIVO PROVISORIO - PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN/AFILIACIÓN FEDERATIVA, en el que se puso en conocimiento a las instituciones de primer grado -entre ellas, la institución involucrada en autos- de los requisitos a cumplir por ante este organismo, para proceder a un cambio federativo a fin de mantener debidamente registrada la documentación administrativa de las entidades que conforman el sistema de seguridad pública que, por su importancia, debe mantenerse indemne;

Que, en ese marco, la entidad nombrada tomó conocimiento de ello;

Que no obstante, el día 16 de abril del mismo año, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, remitió correo electrónico informando su cambio federativo y acompañó el acta N° 285 de Comisión Directiva, en la que se dio tratamiento al posible cambio federativo, acompañando carta documento enviada por la entidad a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires manifestando su intención de desafiliarse, nota de la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios aceptando la afiliación de la entidad, y nota de dicha Federación a este organismo;

Que, sin perjuicio de lo antes descripto, no acompañó la documentación requerida con anterioridad y con, vale destacar, la cual se habría comprometido también mediante acta el día 11 de abril del año 2025;

Que atento a ello, el 29 de abril esta Dirección le recordó mediante PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP a dicha entidad que con fecha 14 de abril se había solicitado el esquema antes señalado en el considerando séptimo requiriéndole que dé cumplimiento a ello, notificándose fehacientemente al presidente el día 12 de mayo de 2025, conforme surge de cédula vinculada en orden 20 del expediente EX-2025-15440518-GDEBA-DDPRYMGEMSGP;

Que, no habiendo recibido respuesta alguna, el día 23 de septiembre se intimó a su cumplimiento en un plazo de 30 días -orden 38 de la pieza mencionada-, siendo ello notificado al presidente de la entidad el día 24 de septiembre mediante PD-2025-34202071-GDEBA-DSPBVMSGP obrante en orden 53 de la misma pieza;

Que conforme se observa del orden 65 de dicha pieza, recién en fecha 5 de noviembre de 2025 la entidad involucrada formuló presentación en la que manifestó haber presentado recurso contra la PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 29 de abril del año 2025, solicitando que se deje sin efecto la requisitoria efectuada;

Que en orden 66 se observa la PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP emitida con fecha 12 de diciembre de 2025, realizando varias consideraciones y puntualmente, reiterando que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre (...) *“desde el día 14 de abril del año en curso se encontraba en conocimiento de lo peticionado por este organismo de control, (...), y también se había comprometido con anterioridad -el día 11 de abril- tanto a presentar como a modificar la documentación requerida por el organismo provincial en los plazos a convenir respecto al cambio federativo (conforme se ilustra en acta de la pieza administrativa de trámite), por lo que se destaca y reitera que oponerse a ello, implica una clara violación a la*

*teoría de los actos propios que indica que nadie puede actuar de manera contradictoria con sus propios actos anteriores, cuando estos actos han generado una confianza legítima en la otra parte.”, siendo ello notificado al presidente de la entidad en fecha 13 de diciembre de 2025 mediante PD-2025-45165282-GDEBA-DSPBVMMSGP (orden 82);*

Que, en forma paralela tramitó el EX-2025-20375862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, en el cual día 16 de mayo de 2025 la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre presentó recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP (orden 5 de la citada pieza), al que se le dio el curso correspondiente mediante PV-2025-21332255-GDEBA-DPDCMSGP, solicitando la intervención de Asesoría General de Gobierno (orden 10);

Que el órgano asesor se expidió mediante ACTA-2025-22113497-GDEBA-DLSEGAGG y posteriormente, se dictó la DISPO-2025-24-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 14 de julio de 2025, que rechazó el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto contra la providencia N° PV-2025-14505399-GDEBA DPDCMSGP por el presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, atento a que la misma constituía un acto preparatorio de una decisión final y como tal, resultaba irrecurrible, siendo ello fehacientemente notificado en fecha 23 de julio del año 2025 (órdenes 12, 17 y 38 respectivamente);

Que, con posterioridad, el día 5 de enero de 2026, se presentó nuevo recurso bajo idénticos términos que el anterior, conforme se observa de orden 54 del citado expediente -EX-2025-20375862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-, por lo que se procedió a dar trámite ante la Asesoría General de Gobierno, que en orden 72 se expidió mediante ACTA-2026-03680860-GDEBA-AGG;

Que de acuerdo a tal intervención y a las consideraciones de este organismo se procedió al rechazo del recurso mediante DISPO-2026-8-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 9 de febrero de 2026 (orden 76), notificándose el 12 de febrero de ese año, conforme surge de orden 94;

Que, sin perjuicio de aquellas reclamaciones denegadas formalmente, la entidad de primer grado, no ha cumplido hasta la fecha la requisitoria formulada por esta Dirección Provincial, organismo de control de las entidades de primer grado entre las que se encuentra incluida tal entidad;

Que, por otro lado, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, realizó nueva presentación, en la pieza indicada, mediante una nota en la que manifestó su disconformidad respecto a los requerimientos solicitados sobre el CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO, ello con fecha 9 de abril del año 2026, que puede observarse en orden 110 del expediente citado;

Que respecto a esa petición esta Dirección brindó respuesta mediante PV-2026-15266715-GDEBA-DPDCMSGP -orden 111- cuya notificación fehaciente se puede observar en orden 124 de la pieza administrativa y en lo sucesivo se puede visualizar un nuevo reclamo interpuesto por la entidad (orden 141), siendo el mismo debidamente contestado (órdenes 142 y 169) y notificado (órdenes 155, 159, y 183);

Que, a modo de conclusión, dichos reclamos y sus respectivas respuestas versan sobre el incumplimiento de los puntos 3 y 5 del ANEXO ÚNICO IF-2020-20241450-GDEBA-DPDCMSGP- que integra la DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP -requisitos para la emisión del CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, competencia de esta repartición-;

Que, entre otros, tales requisitos establecen: (...) *“Estar federada en alguna de las Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires reconocida como tal por este organismo provincial.” (punto 3) e “Integrar el listado anual que se le solicitará a las Federaciones donde conste la participación activa en las reuniones inherentes a la operatividad del servicio y su prestación.” (punto 5);*

Que, en ese contexto esta Dirección ha recibido a la institución de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, como afiliada a más de una federación de bomberos voluntarios, como así participando activamente en ambas de las reuniones operativas, lo cual a todas luces resulta desajustado a la normativa vigente y aplicable, circunstancia que conlleva a requerir nuevamente el cumplimiento de la documentación pertinente para proceder a registrar debidamente el cambio federativo en nuestras bases y así proceder a regularizar tal situación;

Que ello surge conforme los listados enviados por las federaciones (COPDI-2025-46020370-GDEBA-DSPBVMMSGP y COPDI-2025-46020184-GDEBA-DSPBVMMSGP) y (COPDI-2025-46020961-GDEBA-DSPBVMMSGP y COPDI-2025-46020863-GDEBA-DSPBVMMSGP), en el marco de la pieza administrativa EX-2025-45371763-GDEBA-

DDPRYMGEMSGP y del incumplimiento al esquema requerido vinculado con tal documentación registral peticionada en más de una oportunidad;

Que tales circunstancias fueron puestas en conocimiento de la entidad de primer grado en más de una oportunidad, siendo la última el día 28 de enero del corriente, respecto a las irregularidades de los puntos 3 y 5, reiterada el día 6 de abril, sin haber ajustado la documentación pertinente ante este organismo, también reiterado mediante PV-2026-15266715-GDEBA-DPDCMSGP;

Que, en ese marco, mediante el EX-2025-45371763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, esta Dirección Provincial oportunamente postergó el otorgamiento del CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO a través del dictado de la DISPO-2025-36-GDEBA-DPDCMSGP a las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO III (IF-2025-46083149-GDEBA-DSPBVMSGP) entre las que se encontraba la entidad en cuestión, hasta tanto regularice tal situación;

Que, habiéndose verificado la omisión en el cumplimiento de la requisitoria y la falta de aportación de la documentación exigida para el debido registro de cambio federativo, se dictó la DISPO-2026-7-GDEBA-DPDCMSGP mediante la cual se denegó el certificado a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, hasta tanto subsane lo requerido, decisión que fue notificada al presidente de la entidad en fecha 4 de marzo de 2026 (orden 182 de la pieza citada), sin que la interesada haya interpuesto remedio o recurso administrativo alguno dentro de los plazos legales pertinentes;

Que, por otra parte, y atento a las irregularidades observadas en las nóminas presentadas por la entidad para la emisión del CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO, procedimos a solicitar informes aclaratorios respecto del personal del Cuerpo de la entidad, cuya competencia es de esta Dirección Provincial, a fin de ajustar las discrepancias observadas, de acuerdo a lo que surge del expediente EX-2025-15440518-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -ordenes 97 y 111-;

Que luego de ello, se brindó respuesta parcial con fecha 24 de febrero de 2026 -ver orden 123-, por lo que se solicitó nueva aclaración con fecha 9 de marzo, siendo abastecido el día 16 de marzo -orden 154-, reconociendo la entidad las fallas en la información remitida a esta repartición, por lo que luego de ello se procedió al archivo de esa pieza;

Que, por otro lado, a través del expediente EX-2026-13134868-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, este organismo tomó intervención ante la recepción de nuevas denuncias que advierten anomalías en el funcionamiento de la Institución, vinculadas no solo con la calidad del servicio público a su cargo, sino también con la ocurrencia de conductas que vulnerarían la perspectiva de género;

Que, de acuerdo a la gravedad de lo manifestado, hemos dado intervención a los organismos pertinentes -Dirección de Políticas de Género y Diversidad del Municipio de Merlo, Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires y Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad-, encontrándose radicadas las denuncias penales;

Que, respecto a la faz operativa, en fecha 25 de junio de 2026 se recibieron nuevas denuncias respecto a irregularidades en la Institución que afectarían la prestación del servicio público, como el uso de móviles oficiales por parte de personas ajenas al cuartel, móviles en condiciones deficientes y con documentación vencida, indumentaria y equipos en mal estado o con condición de vida útil normativa alcanzada, con la potencial pérdida de idoneidad técnica para el combate de incendios, faltante de guantes y botas, como también situaciones de hostigamiento, persecución y discriminación al personal del Cuerpo Activo -órdenes 35 a 40 de la pieza citada en el considerando treinta y uno;

Que en ese contexto, la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires también remitió informe con fecha 13 de agosto de 2026 con el fin de poner en conocimiento a esta Dirección situaciones institucionales, administrativas y disciplinarias por las que atraviesa la entidad, que según refieren: *“presentan especial gravedad por cuanto involucran denuncias de hostigamiento, abuso de autoridad, conflictos dentro de la estructura jerárquica, falta de respuesta a presentaciones formales, aplicación de sanciones disciplinarias de considerable extensión temporal y cuestionamientos respecto de los procedimientos utilizados para resolver los conflictos internos”* (orden 42 de la pieza citada en el considerando 21);

Que en ese marco, y teniendo en cuenta que la entidad bomberil no permitió ingresar a su establecimiento a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, se procedió a realizar una visita desde esta Dirección, conjuntamente con el personal de la Dirección de Bomberos, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral del Ministerio de Seguridad;

Que, del informe elaborado por la Dirección de Bomberos dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral -con fundamento en la inspección realizada-, se pudo verificar que ninguna de las unidades inspeccionadas destinadas al servicio operativo posee VTV vigente, que algunas unidades se encuentran fuera de servicio -móvil 3-, otras presentan dificultades para su puesta en marcha o funcionamiento- móvil 6 y móvil 9- y dos móviles se encuentran actualmente en talleres externos -móviles 1 y 5-;

Qué, asimismo, se observaron deficiencias en los sistemas de iluminación y señalización de determinadas unidades, ausencia de ruedas de auxilio en varios móviles y faltantes o indisponibilidad temporal de elementos específicos de intervención, entre ellos la tijera multipropósito de rescate, mientras que las cuerdas disponibles en la unidad de rescate no resultan aptas para trabajos en altura;

Que, por otra parte, también surge que se constató una limitada disponibilidad de equipos de respiración autónoma y la ausencia de medios para su recarga, aclarando que estos son elementos esenciales para la protección respiratoria del personal durante intervenciones en incendios estructurales, espacios confinados y otras situaciones en las que puedan presentarse atmósferas contaminadas, deficientes en oxígeno o potencialmente tóxicas;

Que continúan manifestando que tal circunstancia reviste de vital importancia teniendo en cuenta que la disponibilidad suficiente de dichos equipos y de medios adecuados para su recarga, resulta necesaria e imprescindible tanto para preservar la integridad del personal interviniente, como para garantizar la continuidad y autonomía de las operaciones de respuesta;

Que también indican que las deficiencias observadas deben considerarse como factores que pueden incidir directamente sobre la disponibilidad, seguridad y confiabilidad de los recursos destinados a la atención de emergencias, pudiendo afectar los tiempos de respuesta y generar la necesidad de recurrir a medios de cuarteles próximos ante determinados eventos;

Que como conclusión, el organismo mencionado indicó que “se estima conveniente que la Superioridad evalúe la adopción de las medidas que considere corresponder, tendientes a determinar y recuperar la capacidad operativa efectiva del cuartel (...) podría contemplarse una intervención técnica y operativa (...), a fin de establecer el estado real de los medios, determinar las reparaciones y adecuaciones prioritarias y evaluar, mientras persistan las limitaciones detectadas, las medidas de apoyo y cobertura necesarias mediante la articulación con cuarteles próximos”;

Que agregan que: “se considera evaluar especialmente la necesidad de incrementar la disponibilidad de equipos de respiración autónoma y dotar al cuartel de los medios necesarios para su recarga, mantenimiento y disponibilidad operativa, de manera de garantizar la protección respiratoria del personal y la continuidad de las operaciones durante intervenciones que requieran su utilización (...) preservando tanto la seguridad del personal interviniente, como la protección de la vida y bienes de la comunidad”;

Que es importante resaltar que del relevamiento efectuado se ha observado una situación general desfavorable respecto del estado operativo, mecánico, documental y de equipamiento de los medios móviles pertenecientes a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, y que la situación constatada durante la inspección amerita una actuación preventiva y coordinada tendiente a preservar y recuperar su capacidad operativa, con el objetivo primordial de garantizar una respuesta eficaz y segura ante situaciones de emergencia y reducir los riesgos a los que pueden quedar expuestos tanto la población como el personal del cuartel interviniente;

Que, de acuerdo a todo lo hasta aquí señalado, corresponde en esta instancia, recordar que a las actividades que desarrollan las Asociaciones/Sociedades de Bomberos Voluntarios, se las reconoce con carácter de servicio público, atento a las funciones que llevan adelante mediante los integrantes de los Cuerpos Activos, conforme indica el artículo 3° de la Ley N° 10.917;

Que así las cosas, el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 4601/90 de dicha ley, dispone que no podrá dejar de prestarse dicho servicio salvo invocación de disolución de la entidad;

Que, por su parte, es necesario destacar que el artículo 5° de la Ley N° 10.917, en su inciso b) establece que la autoridad de aplicación para todo lo atinente a controlar la actividad dirigida a proteger la seguridad común es la Dirección Provincial de Defensa Civil, del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado plexo normativo, en conjunción armónica con el artículo 142 y subsiguientes de la Disposición N° 01/04, establece que ésta “... actuará de forma inmediata cuando acaecieran actos de manifiesta violación a las

normas que regulan las Asociaciones y Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el objeto de hacer cesar las causas que los motivaron.”;

Que la Disposición N° 01/04 en su artículo 144, indica “En las situaciones que puedan configurar peligro concreto, afectando condiciones, elementos y mecanismos dirigidos a la protección de la seguridad común, la Dirección de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires podrá resolver la intervención operativa de la Institución a los fines de normalizar el funcionamiento eficiente del ámbito bomberil afectado” (...);

Que asimismo, el artículo 143 de la citada disposición indica que: “Cuando los actos previstos en el artículo anterior, pudieran configurar situaciones de riesgo que resultaren contrarias a los fines de la existencia de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios o vulneratorias del normal funcionamiento de las actividades de protección de la seguridad común, el órgano de control dará inmediata participación a la Federación a la que la Asociación se encuentre afiliada para que, en función de su competencia, verifique el cumplimiento de su objeto de interés público atento a la transferencia del ejercicio de potestades públicas en materia de seguridad común”;

Que en ese marco, vale recordar que el artículo 12 del Decreto N° 4601/90 -reglamentario de la Ley N° 10917- refiere: “Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios están obligadas a satisfacer requerimientos administrativos sobre el personal del Cuerpo que efectúe la Coordinación General de Defensa Civil.”;

Que, como conclusión, es necesario recalcar que la normativa bomberil vigente y aplicable establece que si bien se concibe un sistema que tenderá a la autorregulación organizada de sus propias entidades, las mismas deberán subordinar su accionar concreto a la política que en tal sentido dicte el gobierno provincial a través de la Coordinación General de Defensa Civil”, actual Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que, asimismo, resulta insoslayable destacar que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, al hallarse comprendidas y articuladas dentro del sistema de seguridad pública, forman parte inescindible de la Defensa Civil; motivo por el cual deben subordinar operativamente su actuación a las directrices que fije el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que no es ocioso destacar, respecto a las irregularidades constatadas de las unidades móviles de la entidad con documentación vencida y deficiencias mecánicas, que la normativa nacional y provincial específica en la materia impone con carácter general y obligatorio la Verificación Técnica Vehicular (VTV) a todo vehículo automotor destinado a circular por la vía pública, a efectos de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa, pasiva y a la emisión de contaminantes, y que a través de las mismas se responsabilizan directamente a los titulares registrales —alcanzando de manera expresa al parque automotor oficial y privado de entes públicos, descentralizados o prestadores de servicios— de mantener al día las certificaciones técnicas como condición previa e inexcusable para la circulación vial;

Que, en dicho marco jurídico, las actividades operativas desempeñadas por la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre revisten el carácter de servicio público de emergencia conforme lo estipulado en el artículo 3° de la Ley N.° 10.917, naturaleza funcional que lejos de eximir a la institución del cumplimiento de las cargas reglamentarias del tránsito, acentúa el deber legal de someter su parque automotor a los controles periódicos de seguridad, no existiendo en el ordenamiento provincial norma alguna que dispense a los vehículos de emergencia de dicha exigencia;

Que, por consiguiente, la falta de acreditación de la Verificación Técnica Vehicular respecto de la flota oficial no solo configura una franca inobservancia del marco regulatorio de tránsito, sino que entraña un riesgo concreto para la seguridad vial de la comunidad y para la integridad del propio personal del Cuerpo Activo, tornando imperativa la exigencia de certificar la aptitud técnica e idoneidad operativa de las unidades como presupuesto indispensable para garantizar la prestación regular, eficiente y segura del servicio público encomendado;

Que, además, en tanto la constatación de severas anomalías en los medios móviles de la institución bomberil en cuestión, y la falla e incorrecto funcionamiento de los sistemas de balizamiento, señalización y advertencia en unidades de intervención crítica -tales como el Móvil N° 14 (Camión Cisterna) y el Móvil N° 12 (Autobomba)-, así como la expiración del total de las Verificaciones Técnicas Vehiculares (VTV) del parque automotor relevado que ya fuera mencionado ut-supra; constituye un supuesto de absoluta e incondicional inadmisibilidad técnica y jurídica, por cuanto vulnera de manera directa y flagrante las exigencias imperativas de las normativas vigentes y aplicables en la materia, y que dicha deficiencia fáctica dista de configurar una mera irregularidad administrativa o de mantenimiento menor, para traducirse en una transgresión gravosa a los estándares mínimos de aptitud previstos en la Ley N° 25.054

y en la Ley Provincial N° 10.917 para los servicios públicos de emergencia, generando un estado de peligro cierto e inadmisibles tanto para la integridad física de las dotaciones actuantes como para la seguridad vial y pública de la comunidad;

Que, bajo dicha inteligencia, han quedado evidenciadas graves anomalías que menoscaban el funcionamiento de la asociación, el incumplimiento con normativas nacionales y provinciales vigentes y aplicables, la falta del debido acatamiento a las directrices de la autoridad de contralor y la articulación con la Federación correspondiente; tornándose imperativo intervenir la entidad para normalizar su situación institucional, verificar los extremos expuestos y encauzar sus actuaciones hasta la obtención del Certificado de Funcionamiento, asegurando así la continuidad futura del servicio en condiciones de autonomía y regularidad;

Que, de acuerdo a ello, deviene pertinente disponer la intervención de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre por el plazo de sesenta (60) días desde la notificación fehaciente, y designar como interventores al Comandante Mayor Sergio Hernán Ravelli, DNI N° 24568193, juntamente con el Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 23081 Albino Ramón Hermoza, Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 25867 Alfredo Adrián Hernández, Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 26191 Adrián Ismael Corvalán, Subcomisario (Cdo.) Legajo N° 166568 Ricardo Daniel Rodeles y la Subcomisario (Adm.) Legajo N° 171112 Fernández Noelia Ester, integrantes estos últimos de la Dirección de Bomberos - Superintendencia de Seguridad Siniestral-, para que regularicen el estado general de la entidad bomberil, quienes inmediatamente puestos en el cargo deberán labrar un informe en un plazo no mayor a treinta (30) días a fin de hacer saber las medidas a adoptar para el correcto funcionamiento de la entidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917, artículos 6 y 12 de su Decreto Reglamentario N° 4601/90, el artículo 142, 144 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil, la Ley N° 12.154, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 275/2021;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la intervención de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, INOBV 248, por el plazo de sesenta (60) días a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Designar como interventores al Comandante Mayor Sergio Hernán Ravelli, DNI N° 24568193 y a los integrantes de la Dirección de Bomberos, Superintendencia de Seguridad Siniestral, Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 23081 Albino Ramón Hermoza, Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 25867 Alfredo Adrián Hernández, Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 26191 Adrián Ismael Corvalán, Subcomisario (Cdo.) Legajo N° 166568 Ricardo Daniel Rodeles y la Subcomisario (Adm.) Legajo N° 171112 Fernández Noelia Ester.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar de lo aquí dispuesto a los interventores designados a fin de poner en su conocimiento la misión asignada e indicarles que deberán realizar informes de situación a los treinta (30) días de puestos en el cargo, fin de hacer saber las medidas a adoptar para el correcto funcionamiento de la entidad, como así también en las oportunidades que esta autoridad firmante lo requiera.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari, Río Alegre, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires y a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la Superintendencia de Seguridad Sinistral del Ministerio de Seguridad, a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. Registrar. Dar al boletín informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime  
Date: 2026.09.09 12:25:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Defensa Civil  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Disposición

**Número:** DISPO-2026-84-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Disposición CC 11023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-42338728-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.023, y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 11.023 en la cual resulta imputada la firma "BARRIO SUTERH 1" por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 respectivamente;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar fehacientemente a la misma;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento el resultado negativo de las tareas investigativas y la imposibilidad de individualizar correctamente a la imputada, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 11.023, EX-2023-42338728-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, seguida contra la firma “BARRIO SUTERH 1” por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier  
Date: 2026.09.07 13:09:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Díaz Sevigne  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Disposición**

**Número:** DISPO-2026-85-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Disposición CC 9567

**VISTO** el expediente N° EX-2021-33190409-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.567, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 9.567 en la cual resultan imputadas las firmas “PROTECT SPIRITS” y “TORRES RÍO DE LA PLATA” por presunta infracción a los artículos 46 inciso “a” y artículo 20 de la Ley N° 12.297 respectivamente;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de las imputadas (tipo societario, CUIT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar fehacientemente a las mismas;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento el resultado negativo de las tareas investigativa y la imposibilidad de individualizar correctamente a las imputadas, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 9.567 (EX-2021-33190409-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra la firma “PROTECT SPIRITS” y “TORRES RÍO DE LA PLATA” por presunta infracción a los artículos 46 inciso “a” y artículo 20 de la Ley N° 12.297 respectivamente, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier  
Date: 2026.09.07 13:10:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Diaz Sevigne  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Disposición**

**Número:** DISPO-2026-86-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
7 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Disposición CC 9786

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19943177-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.786, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 9.786 en la cual resulta imputada la firma “BARRIO FREIXAS” por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 respectivamente;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar correctamente a la misma;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento el resultado negativo de las tareas investigativas y la imposibilidad de individualizar correctamente a los sujetos, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 9.786 (EX-2022-19943177-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra la firma "BARRIO FREIXAS" por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier  
Date: 2026.09.07 13:10:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Díaz Sevigne  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Disposición**

**Número:** DISPO-2026-87-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Disposición CC 9648

**VISTO** el expediente N° EX-2022-05141546-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.648, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la Causa Contravencional N° 9.648 en la cual resulta imputada la firma "OFFICE CENTER" por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que de acuerdo a lo actuado y a efectos de evitar mayores dispendios administrativos, habiéndose realizado tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés), las mismas han arrojado resultado negativo no pudiéndose individualizar fehacientemente a la misma;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada se ha expedido en su condición de Órgano Asesor, mediante dictamen en el cual consideró que, atento la

imposibilidad de individualizar correctamente a las imputadas, no resulta procedente el dictado de un acto administrativo que atribuya la presunta responsabilidad;

Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Disponer el archivo de la Causa Contravencional N° 9.648 (EX-2022-05141546-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), seguida contra la firma "OFFICE CENTER" por presunta infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a efectos del cumplimiento de la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DIAZ SEVIGNE Fernando Javier  
Date: 2026.09.07 13:10:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Diaz Sevigne  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- DUTTO LAURENTINO JUAN: de 14 años de edad, D.N.I. N° 52.491.568. Quien fue visto por última vez el día 08/09/2026 a las 07.35hs en Escuela N° 100 "Puerto Nuevo". Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "PEDIDO DE LOCALIZACIÓN MENOR". DTE. POLETTO MARIA VICTORIA.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- COELHO JORGE ARIEL: argentino, instruido, soltero, desocupado, de 20 años de edad, D.N.I. N° 47.628.620, nacido el día 28/02/2006 en Adrogue. Mismo resulta ser de 1,70 mts. de altura, tez trigueña, 75kgs. de peso, cabello corto castaño oscuro. Como seña particular posee tatuajes, en el lado derecho de la cara una cruz azul, en el brazo izquierdo reza "JACQUELINE". Además posee una cicatriz en el brazo derecho. Quien fue visto por última vez el día 04/08/26 a las 18hs aproximadamente, saliendo de su domicilio sito en calle Lorenzini N° 3214, vistiendo campera negra con vivos blancos, pantalón azul con vivos celestes, zapatillas verde claro y llevando consigo mochila negra con vivos rosas. Solicitarla Comisaría 4ta. Longchamps – Alte. Brown. Interviene Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Esteban Echeverría N° 02 a cargo Dra. Pellegrino del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. COELHO JACQUELINE SOLEDAD.



2.- RIOS ALAN URIEL: argentino, de 25 años de edad, D.N.I. N° 43.495.817, nacido el día 18/07/2001. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez trigueña, cabello castaño y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, en rostro más preciso en la ceja derecha reza "GRINGO" en rojo, en ojo derecho una cruz invertida, en pómulo izquierdo tres estrellas, en mano izquierda una calavera y otros en los brazos. Además posee una lesión en la mano derecha y cicatrices en la panza. Al momento de retirarse vestía remera y pantalón corto azul. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13 a cargo Dr. Roma Marcelo, Secretaría Única a cargo Dr. Brugo. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV 1C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 560661/2026.



3.- LEGUIZAMON NAHIR ESTEBAN: argentino, de 21 años de edad, D.N.I. N° 51.248.921, nacido el día 14/11/2004. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello negro corto. Como seña particular posee tatuajes, en cuello un rayo y en brazo derecho una línea que rodea el mismo; además tiene tres lunares visibles en el rostro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 a cargo Dra. Cuñarro, Secretaría a cargo Dra. Senmartin. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV 4A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1126/2025.



4.- ROMAN SIMÓN: argentino, D.N.I. N° 28.704.433, nacido el día 09/10/1973. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65 mts. de altura, tez morena, cabello corto oscuro y ojos marrones. Solicitarla Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 a cargo Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo Dra. Hermida. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARIA VECINAL 12C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 565625/2025.



5.- ARIAS IVAN DARIO: argentino, de 30 años de edad, D.N.I. N° 39.628.416, nacido el día 10/05/1996. Mismo resulta ser de 1,73 mts. de altura, tez blanca y cabello negro. Como seña particular posee tatuaje en un antebrazo del símbolo infinito color negro y renguera al caminar. Quien fue visto por última vez el día 04/09/2026 en CABA, vistiendo al momento campera camuflada verde, otra campera azul, jeans con desgaste en parte delantera y zapatillas claras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 a cargo Dr. Fernández, Secretaría Única a cargo Dr. Amelotti. Caratulada "AVERIGUACIÓN ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 8B". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 564616/2026.



6.- FERNANDEZ ALEJANDRA JIMENA: argentina, de 34 años de edad, D.N.I. N° 36.646.410, nacida el día 21/03/1992. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello castaño oscuro corto hasta los hombros. Quien fue vista por última vez vistiendo suéter con corazones rojos y calza negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16 a cargo Dra. Cuñarro Mónica, Secretaría Única a cargo Dra. Semmartin Lucila. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1136/2026.



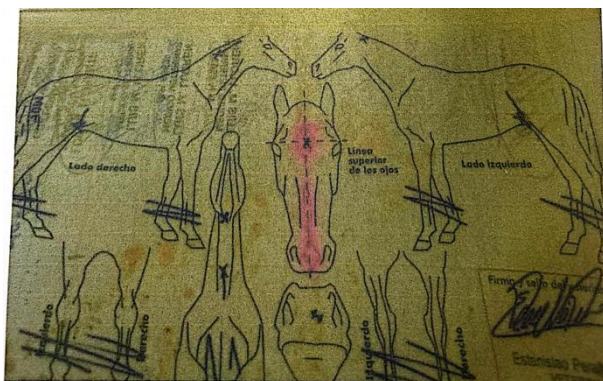
7.- OLEA JAVIER ESTEBAN: D.N.I. N° 21.820.403, nacido el día 04/09/1970. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, ojos verdes y barba. Como seña particular posee tatuaje en un brazo con el nombre "JAVI". Cabe mencionar que habitualmente utiliza anteojos. Quien fue visto por última vez el día 9/09/2026 a las 6:50hs. retirándose de su domicilio sito en calle Juana Azurduy N° 2808, vistiendo al momento prendas oscuras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 13-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez - Fiscal a cargo Dr. Campagnoli, Secretaría Única a cargo Dr. Frías. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 564960/2026.



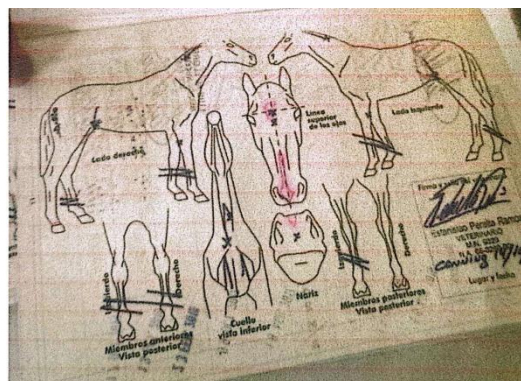
## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GUEVARA LEONARDO GASTON. Caratulada "ROBO". Secuestro de 5 equinos 1).- Yegua pelaje alazán con marca a fuego "301", 2).- Dos yeguas pelaje alazanas sin marca a fuego, 3).- Dos caballos machos pelaje alazán, uno de ellos con marca a fuego "294" y el otro sin marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza Seccional 6ta.- Canning. Interviene U.F.I.Y J.N° 2 Descentralizada Ezeiza. I.P.P-07-01-009347-26/00.

N° INMUTABLE "301"



N° INMUTABLE "294"



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA

Silvana Regina REDIGONDA

Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF

Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO

Santiago Raúl PIÑEYRO

María Alejandra GIANNELLI

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

**Tel:** (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

